



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS I

RAJ.67008/2024 (RELACIONADO
AL RAJ.64203/2024)

TJ/I-15118/2019

ACTOR: Dato Personal Art. 186 - LTAIPRCCDMX

OFICIO No:TJA/SGA/I/(7)5466/2024

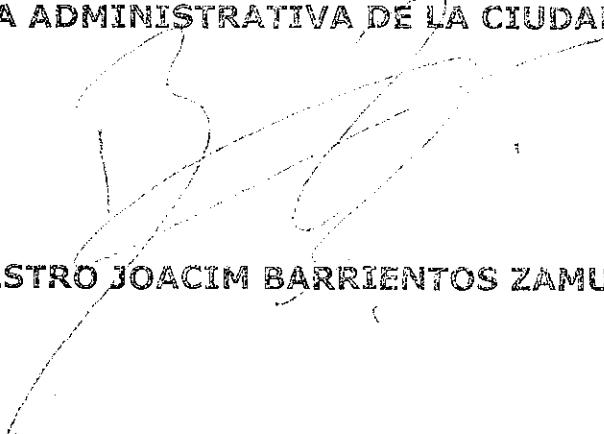
Ciudad de México, a 21 de octubre de 2024

ASUNTO: CERTIFICACIÓN

Se hace constar mediante la presente certificación y con fundamento en el artículo 119 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, vigente al día siguiente de su publicación, el primero de septiembre de dos mil diecisiete en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en el diverso numeral 15, fracción XIV del Reglamento Interior vigente a partir del once de junio de dos mil diecinueve, por auto de fecha **TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, se desechar por extemporáneo el recurso de apelación **RAJ. 67008/2024 (RELACIONADO AL RAJ. 64203/2024)**, mismo que fue notificado al apelante el día **DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**; de tal suerte que a la fecha no existe en los registros de esta Secretaría General de Acuerdos I, que se haya presentado medio de defensa alguno en contra del citado proveído.

A T E N T A M E N T E

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS I DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**


MAESTRO JOACIM BARRIENTOS ZAMUDIO

JBZ/LEEA

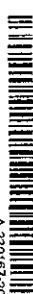


Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

RAJ: 67008/2024 (RELACIONADO CON EL
RAJ.64203/2024)
JUICIO: TJ/I-15118/2019
ACTOR: Dato Personal Art. 186 - LTAIPRCCDMX
Dato Personal Art. 186 - LTAIPRCCDMX

DESECHAMIENTO

Ciudad de México a treinta de agosto del dos mil veinticuatro.- **POR RECIBIDO** el oficio suscrito por la Licenciada Ana Patricia Barajas Medina, Secretaria de Acuerdos adscrita a la Ponencia Dieciocho de la Primera Sala Ordinaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Derecho a la Buena Administración de este Órgano Jurisdiccional, mediante el cual, remite el expediente del juicio de nulidad **TJ/I-15118/2019**; el **escrito** firmado por Dato Personal Art. 186 - LTAIPRCCDMX autorizado de la parte actora; y, el **oficio** signado por **Jesús Arteaga Covarrubias**, apoderado general para la defensa jurídica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, personalidad que se acredita con la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del poder general para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México a servidores públicos, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano descentrado al que pertenezcan, del doce de agosto de dos mil veintidós; mediante el cual **INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN** en contra de la sentencia dictada en el juicio de referencia; de igual manera, el apoderado general para la defensa jurídica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México señala a Leticia Mejía Hernández, Berenice Sandra Silva Jara, Ivett Velázquez Flores, Michelle Abigail Juárez Méndez, Perla Valeria Salas López, Miguel Ángel Vázquez De la Cruz, Dulce Ivonne Bernal Sosa, Juan Carlos Felipe Soto Villalobos, Istmeni Mauren De Jesús García, Héctor Miguel López González, Alejandro Giovani Montero Corona Gutiérrez, Dubeth Mariana Colín Cuevas, Alejandra García Romero, Daniela Juárez Ramírez, Ireri Fernanda Aguilera Gómez, Marco Luis Moreno Delgadillo, Martha Michelle Peñaloza Molina y Guadalupe Aideé Cano Herrera como personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos.- **VISTO** el oficio de cuenta, documentos adjuntos, y el estado procesal que guardan los autos, al respecto, **SE ACUERDA:** Se tiene por recibido el expediente del juicio de nulidad **TJ/I-15118/2019**.- Regístrese y fórmese el expediente correspondiente.- Por lo que respecta al recurso de apelación RAJ.67008/2024 y tomando en cuenta que la sentencia dictada por los



Magistrados Integrantes de la Primera Sala Ordinaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Derecho a la Buena Administración de este Tribunal, del dos de junio de dos mil veinticuatro, se le notificó a las autoridades demandadas el diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, mediante oficio número 2401/1-24, que corren agregadas a las fojas setecientos veinte y setecientos veintiuno del expediente del juicio de nulidad al rubro señalado, y que el término para interponer recurso de apelación es de **DIEZ DÍAS**, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, es incuestionable que resulta extemporáneo, al no haberse presentado dentro del término que menciona el dispositivo antes señalado; ya que, en el caso concreto la sentencia se notificó a las autoridades demandadas el diecinueve de junio de dos mil veinticuatro; surtiendo los efectos legales al siguiente día hábil, es decir, el veinte de junio de dos mil veinticuatro, por lo que el término de diez días transcurrieron los siguientes días del mes de junio de dos mil veinticuatro: viernes veintiuno, lunes veinticuatro, martes veinticinco, miércoles veintiséis, jueves veintisiete y viernes veintiocho, además de los siguientes días del mes de julio de dos mil veinticuatro: lunes primero, martes dos, miércoles tres y jueves cuatro; excepción hecha de los días: veintidós, veintitrés, veintinueve y treinta de junio de dos mil veinticuatro, por ser días inhábiles al corresponder a sábado y domingo.- Por lo tanto, el jueves cuatro de julio de dos mil veinticuatro, fue el último día para que las autoridades demandadas presentaran su oficio de apelación; y, al haberlo presentado el viernes cinco de julio de dos mil veinticuatro, como consta en el sello de recepción de la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional; en términos de lo dispuesto por los artículos 49 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; 116, 117 y 118 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, y fracción I del artículo 12 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México vigente, se **DESECHA POR EXTEMPORÁNEO**, el recurso de apelación **RAJ.67008/2024**.- Por otra parte, en términos del artículo 15 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, téngase a Leticia Mejía Hernández, Berenice Sandra Silva Jara, Ivett Velázquez Flores, Michelle Abigail Juárez Méndez, Perla Valeria Salas López, Miguel Ángel Vázquez De la Cruz, Dulce Ivonne Bernal Sosa, Juan Carlos Felipe Soto Villalobos, Istmeni Mauren De Jesús García, Héctor Miguel López González, Alejandro Giovani Montero Corona Gutiérrez, Dubeth Mariana Colín Cuevas, Alejandra García Romero, Daniela Juárez Ramírez, Ireri Fernanda Aguilera Gómez, Marco Luis Moreno Delgadillo, Martha Michelle Peñaloza Molina y Guadalupe Aideé Cano Herrera como personas autorizadas que señala el apoderado general para la defensa jurídica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México en el oficio de apelación de cuenta.- Por último, este Tribunal se



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

RAJ: **67008/2024 (RELACIONADO CON EL
RAJ.64203/2024)**

JUICIO: **TJ/I-15118/2019**

ACTOR: **Dato Personal Art. 186 - LTAIPRCCDMX
Dato Personal Art. 186 - LTAIPRCCDMX**

2

reserva acordar lo que en derecho proceda, respecto del recurso de apelación promovido por la parte actora, hasta en tanto quede firme el presente acuerdo; así mismo, agréguese copia simple del presente acuerdo, al expediente del recurso de apelación RAJ.64203/2024, para los efectos legales a que haya lugar.- **NOTIFIQUESE POR LISTA AUTORIZADA; Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**- Así lo proveyó y firma la Magistrada Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y de ~~su~~ Sala Superior, Doctora Estela Fuentes Jiménez, ante el Secretario General de Acuerdos (I), Maestro Joacim Barrientos Zamudio, quien autoriza y da fe. - -

EFJ/JBZ/CAS/EDBL

2024-07-20
2024-07-20
2024-07-20

2024-07-20
2024-07-20
2024-07-20

3
EL dia doce de septiembre del año dos mil veinticuatro, se notificó por lista autorizada el anterior acuerdo. Conste.

El dia trece de septiembre del año dos mil veinticuatro, surte efectos la anterior notificación.

Notificación por lista autorizada, en términos de lo ordenado en auto que antecede, y con fundamento en el artículo 19 y 27 de la ley de Justicia administrativa de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el uno de septiembre de dos mil diecisiete, la cual entró en vigor al dia siguiente de su publicación. Doy Fe. —————

Lic. Carlos Arteaga Flores
Actuario adscrito a la
Secretaría General de Acuerdos
De la Sala Superior.